

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, doce de febrero de dos mil veintiuno.

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coltefinanciera Compañía de Financiamiento
Demandado	Paulina Suarez Martínez
Radicado	05001 40 03 028 2019-01456 00
Instancia	Primera
Providencia	No tiene en cuenta notificación por aviso

Incorpórese al proceso notificación por aviso dirigida a la demandada PAULINA SUAREZ MARTÍNEZ, aportada por la apoderada judicial de la parte demandante, con su respectiva prueba de entrega, la cual con el fin de evitar posibles nulidades no será tenida en cuenta, toda vez que, el formato hace referencia a que se trata la notificación personal, y en la parte final se indica que se trata de la notificación por aviso del art. 292 del C.G.P., no se señaló correctamente la fecha de la providencia a notificar, no se manifestó el término con el que la ejecutada disponía para retirar el traslado de la demanda, además algunos de los anexos son completamente ilegibles, y no se envió previo a la notificación por aviso, la citación para la notificación personal de conformidad al artículo 291 del C.G.P.

En consecuencia, se requiere nuevamente a la parte actora para que la realice primeramente la citación para la notificación personal de conformidad al artículo 291 del C. G. P., advirtiéndole que, se le informara a la ejecutada el correo electrónico de este Juzgado: cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que ésta pueda acceder al expediente y/o a las piezas procesales que requiera.

Para el cumplimiento de la anterior diligencia la parte demandante dispone del término de 30 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de terminarse el presente proceso por Desistimiento Tácito, de conformidad a lo establecido por el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

10.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

853732da2b4f7c2319578b890adbacf26a1a79955573fe02a2d21a3265df98bf

Documento generado en 12/02/2021 10:11:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>